



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Zamora.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó en 11 de Febrero último al Presidente del Consejo Real, y a los Regentes de las Audiencias del Reino la Real orden siguiente:

Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que los gastos de papel sellado, posta de correo, franqueo de causas y demas que se originen en los negocios de oficio que correspondan al juzgado de cada partido se satisfagan proporcionalmente de los propios de cada uno de los pueblos que formen el mismo. Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo transcribo á los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Zamora 17 de Marzo de 1835. =M. El Marques de Valdegema.

Gobierno civil de la Provincia de Zamora.

El señor Superintendente general de Policía del Reino en 9 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 17 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

El señor Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 10 del corriente, que con la misma fecha comunica al Director general de Rentas estancadas y Resguardos lo que sigue. =S. M. la Reina Gobernadora de conformidad

con lo propuesto por V. S. en 22 de Enero último, se ha servido autorizar á los conductores de efectos de Real Hacienda para el uso de armas como medio de preservarse y preservar los Reales intereses de los peligros y robos en los caminos bajo el concepto de que el contratista general de conducciones de efectos estancados queda responsable al Gobierno de que no se haga mal uso de dichas armas por las personas á quienes las confie. Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes."

Lo transcribo á los alcaldes jueces de Policía y á sus secretarios del ramo para su observancia y cumplimiento. Zamora 17 de Marzo de 1835. =M. El Marques de Valdegema.

Gobierno militar interino de la Plaza de Zamora, y Comandancia general de su provincia. =El Excmo. señor 2.º cabo Comandante general de Castilla la Vieja en 5 del actual me dice lo siguiente:

»El Sr. Subsecretario de Guerra me dice con fecha 24 del mes próximo pasado lo que copio:

Excmo. Sr. =El señor Secretario de Estado interino de la Guerra, dice al del Tribunal supremo de Guerra y Marina lo que sigue. =He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una consulta hecha por el Capitan general de esa provincia, acerca del retiro que podria darse al tirador de la octava compañía de seguridad pública de la misma Pablo Marquez, que ha quedado inútil de resultas de una herida recibida en acto del servicio; y conformándose S. M. con el parecer de ese supremo tribunal manifestado en su acordada de 30 de Enero último,

se ha servido declarar en favor del estado Mar-
quez y de los individuos de tropa de las com-
pañías de seguridad que se inutilicen en acción
de Guerra ú otro acto de riguroso servicio los
mismos retiros que están señalados en iguales
casos á los individuos de tropa del Ejército,
que és el de 30 reales mensuales á los cabos,
tambores y soldados, y 45 á los sargentos, á no
ser que tengan adquirida mayor asignación
por sus servicios anteriores, cuyos haberes es
la voluntad de S. M. se satisfagan por la Real
Hacienda del mismo modo que se verifica con
todos los que sirven en dichas compañías, en
virtud de lo dispuesto en Real orden de 20
de Octubre del año próximo pasado debiendo
no obstante expedirse las correspondientes cé-
dulas por ese supremo tribunal conforme se
practica en el día con los del Ejército. De Real
orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese
supremo tribunal y demás efectos consiguientes
consecuente la su citada acordada. Dios guar-
de á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febre-
ro de 1835. = Francisco Martínez de la Rosa.
= De la propia Real orden lo traslado á V. E.
para su inteligencia y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24
de Febrero de 1835. = El Subsecretario de
guerra. = Mariano Quiros. = Y yo lo verifico á
V. S. para la suya, y que lo haga insertar en
el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que traslado á VV. para que por los
medios de costumbre le den la debida publi-
cidad en términos de que lleguen á noticia de
todos los rasgos benéficos que S. M. la Reina
Gobernadora dispensa á los que defendiendo
los legítimos é imprescriptibles derechos de la
Reina nuestra Señora Doña Isabel II. quedan
inútiles en acciones de guerra, y como son los
mismos premios y gracias que se dispensan á
los del ejército, bajo cuya consideración se en-
cuentran todos los individuos de las compa-
ñías de seguridad, no me queda duda de que
tan luego como los pueblos se penetren de la
solicitud maternal que S. M. les dispensa no
perderán momento los que se hallen en estado
de servir la para venir á engrosar las filas de las
compañías de seguridad de esta provincia. Dios
guarde á VV. muchos años. Zamora 14 de Mar-
zo de 1835. = Francisco Farinas. = Sres. de jus-
ticia y ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno militar interino de la Plaza de Za-
mora y Comandancia general de su Provincia.
= El Excmo. Sr. 2.º cabo Comandante general
de Castilla la Vieja en 10 del actual me dice
lo que sigue:

El señor Subsecretario de guerra me dice
con fecha 26 del mes pasado lo que copio. =
Excmo. Sr. = El Secretario interino del despa-
cho de la guerra dice al Inspector general de
infantería lo siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de
la consulta que V. E. ha dirigido á este Mi-
nisterio de mi interino cargo con fecha 12 del
corriente acerca de si los soldados cumplidos
que tengan los cuerpos, y que no han recibi-
do las licencias absolutas podrán substituir á
los quintos del presente reemplazo en iguales
términos que se hizo para el anterior con ar-
reglo á la Real orden de 18 de Mayo del año
último; ha tenido á bien S. M. resolver, que
los que se hallen en aquel caso sean admitidos
por sustitutos en la quinta actual en los mis-
mos términos que se verificó en la del año an-
terior en virtud de la citada Real orden; en-
tendiéndose desde luego que debe cesar el a-
bono de real de plus, que gozan como cum-
plidos desde el día que sean admitidos como
tales sustitutos. De Real orden lo digo á V. E.
para su inteligencia y efectos convenientes. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de
Febrero de 1835. = Francisco Martínez de la
Rosa. = De la propia Real orden lo traslado á
V. E. para su inteligencia y efectos correspon-
dientes. Y lo verifico á V. S. con el propio fin,
haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa
provincia.

Lo que traslado á VV. para que por los
medios de costumbre le den la debida publi-
cidad y llegue á noticia de todos aquellos que,
habiéndoles cabido la suerte en el reemplazo
actual del ejército, deseen ser substituidos por
algunos de los que hayan cumplido su tiempo
en el ejército y permanezcan aun en el con el
deseo de continuar. Dios guarde á VV. mu-
chos años. Zamora 17 de Marzo de 1835. =
Francisco Farinas. = Sres. de justicia y ayunta-
miento de esta provincia.

Intendencia de la Provincia de Zamora. =
El encargado de la Administración de Rentas
Decimales de este Obispado y Vicarías agrega-
das, me ha hecho presente la necesidad en que
se encuentra de reunir las tazmias del Noveno
Real extraordinario, y de diezmos Novales; asi
como las declaraciones juradas de las casas ma-
yores dezmeras; al mismo tiempo que los due-
ños de éstas, y los colectores de las cillas han
abandonado la obligación que tienen de pasar
á rendir cuentas y formalizar dichos documen-
tos en la expresada Administración de Decima-
les. Por lo tanto, prevengo á unos y otros que

de no hacerlo con toda brevedad, serán comprendidos en los despachos de apremio que se expidan contra los pueblos morosos en el pago de contribuciones, y sufrirán las costas y demas penas á que den lugar por negligencia y retardo. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora, 18 de Marzo de 1835. = Gabriel José García. = A las casas mayores dezmeras y colectores de las cillas comunes, y de Novales de esta Obispado y Vicarías agregadas.

AGRICULTURA.

Continúe el artículo inserto en el número anterior.

Si en un pie cuadrado de tierra dividido en 12 partes hay cuatro plantas, cada una se aprovechará de 3 partes del terreno; pero si en el mismo pie cuadrado hubiese 12, cada una se nutrirá de la duodécima parte, y saldría, respecto de las primeras, con la diferencia que va de 1 á 3, siendo constante que todo el producto de las 12 plantas no equivale al de las 4 que crecen en el mismo espacio de tierra. Esta regla general no dejará de ser evidente porque tenga sus excepciones.

Veamos, pues, siguiendo la misma regla, el grano que se deberá esparcir en un terreno determinado. Un grano de trigo de mediano tamaño es el que ha servido de norma para establecer los pesos: 576 granos hacen una onza; y una libra 9216: para un buen terreno de 400 toesas cuadradas se necesitan 40 libras que contienen 368,640 granos: la toesa cuadrada de 6 pies de Rey, ó dos varas castellanas tiene 36 pies cuadrados, que multiplicados por 400, se hallan 14,400 pies cuadrados de superficie. Conocida ésta, y el número de granos que en ella se han de esparcir, resta saber cuantos granos corresponden á cada pie cuadrado, y se verá que son de 25 á 26, y conteniendo cada pie cuadrado 72 pulgadas cuadradas lo corresponderán á cada grano algo menos de dos pulgadas cuadradas.

Si en el mes de Marzo ó Abril arrancamos de la tierra así sembrada una planta de trigo, veremos que la extension de sus raíces capitulares tiene á lo menos de 3 á 6 pulgadas; con que en la suposicion de que á cada grano le correspondan 2 pulgadas de extension al sembrarle, es claro que se confundiran y trabaañ las raíces entre sí, robándose unas á otras el sus-

tento, de donde resultan necesariamente la debilidad de la caña, y la poca medra de la espiga. Si esto sucede sembrando claro ¿qué será cuando en el mismo espacio de tierra se siembra 100 libras como regularmente se hace en lugar de 40?

La opinion vulgar quiere que se siembre espeso, porque una parte de la semilla no germina; otra la devoran los insectos y las aves; el frio y las llubias inutilizan otra, y para que quede suficiente cantidad que resistá á estas averías, es menester esparcir bastante; pero el consejo mas sano será siempre el de sembrar claro un grano bueno y bien limpio.

Las siembras hechas antes del invierno han de cubrirse mas de tierra que las de la primavera, y las de países calientes mas que las hechas en tierras frescas, porque la fuerza y duracion del calor de otoño suele prolongarse á la entrada de invierno en los países calientes, y perjudicar á las semillas que están muy someras. De 4 á 6 pulgades de profundidad es una buena proporcion para que el grano permanezca bastante tiempo en la tierra, arraigue bien, y al salir el tallo tenga fortaleza para penetrar la tierra blanda que le cubra. Si las labores se han dado cuando esta está muy húmeda, quedan muchos terrones grandes que no le permiten salir libremente, y tal vez le sofocan. Si las mismas labores no son profundas, las raíces del trigo, que no pueden penetrar la tierra dura, se extienden hácia los lados, se enlazan unas con otras, quedan someras, y facilmente sienten la sequedad, en lugar de que si mediante las buenas y hondas labores pudiesen profundizar sus raíces, conocidamente conservarían mejor la humedad aun en tiempo seco.

Sembrado el trigo es indispensable hacer en el contorno de algunas tierras, en que abunde el agua, zanjás, para que filtrándose la humedad sobrante se conserve solo la necesaria para la vegetacion de la semilla, y para que si la tierra está en pendiente, no la robe el agua hácia los valles ó corrientes como sucede en los montes que despojados enteramente de árboles los van descarnando las aguas, y descubriendo la peña viva. Las zanjás han de estar un poco inclinadas para que las aguas no se encharquen en ellas, y no se han de hacer en un mismo puesto, porque poco á poco se formarían barrancos.

Algunos tienen por inútil el escardar los trigos, singularmente cuando se ha usado de semilla bien limpia, y se han estirpado las malas yerbas y raíces, mediante buenas y profundas labores; pero aun en este caso no se puede evitar que el estiércol deje de llevar alguna

semilla de plantas extrañas que prevalecen; y esta es la razón porque otros agricultores tienen por necesario escardar los trigos: medio excelente para que aprovechando el grano toda la sustancia de la tierra vegete libremente y produzca un fruto bien nutrido.

Las malas yerbas que crecen entre los trigos, difícilmente se pueden extinguir: unas germinan en febrero, otras en marzo, en abril, en los calores, en el otoño, &c. de suerte que, al escardar en cierto tiempo se puede acabar con una especie, pero se dejará intacta la que nace al mes siguiente, y hay algunas, que nacen, crecen, maduran se secan y esparcen la simiente en el tiempo que media de una labor á otra: no es decir que vista la imposibilidad de limpiar completamente las tierras, se deje por eso de escardar, pues libre el trigo de las plantas que nacen con él, se adelantará á las mas atrasadas, las cubrirá con su sombra, y no las dejará prevalecer tanto. Algunas plantas crecen á pesar de esta precaución mas que el trigo y maduran antes, dejando la simiente en tierra para el año siguiente. Esta desigualdad que se observa en la vegetación de las plantas extrañas, exige que se escarde en diversas temporadas, lo cual no deja de tener sus inconvenientes. Si se escarda en tiempo seco, se rompen las yerbas al tirar de ellas dejando las raíces, que vuelven á brotar de nuevo; si es en tiempo húmedo se arranca la raíz, pero queda la tierra pisoteada y comprimida y el trigo padece mucho: con todo eso, es necesario escardar porque los pies de las mugeres ó de los muchachos que se han de emplear en esta operación, sino son muy torpes, nunca harán mucho daño, y por otra parte el labrador se guardará muy bien de mandar escardar en tiempo muy húmedo, sino que escogerá el mas favorable, y entonces aumentará el número de trabajadores para despachar pronto; que gasto por gasto mas vale hacerlo en una semana que en un mes, y la brevedad en todos los trabajos del campo es un gran bien.

Hay muchas maneras de escardar, ó arrancando con la mano las malas yerbas sin perjudicar á las raíces del trigo ó usando de un escardillo: el primer método se debe preferir, porque destruye enteramente la yerba por poco húmeda que esté la tierra; el segundo es mas breve y económico, pero poco ventajoso. Es verdad, que si se hiciese con mucho cuidado costaría mas y quedaria el campo enteramente limpio, pero las escardadoras se contentan con cortar las yerbas cerca de la raíz, trabajo inútil para muchas plantas que vuelven á brotar con

mas fuerza, singularmente cuando se escarda temprano.

DE LOS DAÑOS QUE PADECE EL TRIGO mientras crece en el campo.

El trigo está expuesto á muchos males que impiden su crecimiento y granazón, conforme al tiempo en que los siente; si estos son de tal naturaleza que perjudiquen el curso de la vegetación no dejando crecer bien al trigo, ni que produzca buenas espigas, el grano podrá servir aunque poco nutrido, para el alimento; pero si el mal se presenta en el momento de la granazón y vicia y destruye el germen y harina del grano, no puede de consiguiente servir para el alimento, ni para la producción. Las gentes del campo y aun algunos escritores modernos atribuyen todos los males que padecen los sembrados á las nieblas, los rocíos las lluvias y el sol, y lo mas general es llamar niebla á la mayor parte de los daños que se observan en las cosechas, sin examinar las diferentes causas que los pueden producir. Para evitar esta confusión y presentar en claro los daños que padece el trigo mientras está en el campo, los dividiremos en dos clases, á saber, los accidentales, y los que nacen de enfermedades del grano. En cuanto á los accidentales se atribuye muchas veces la causa á la atmósfera, buscando lejos de nosotros lo que tenemos cerca, para explicar los diferentes resultados que presentan á un observador las distintas semillas, siembra, germinación, flor y madurez de los frutos.

Se sabe, que si estando el trigo en flor sobreviene mucha lluvia acompañada de vientos y uracanes, el polvo fecundante de los estambres es disuelto y arrastrado al suelo por el agua, de suerte, que no siendo fecundado por él el trigo, queda el grano pequeño y vacío.

Se continuará.

AVISO.

En la Imprenta de este Periódico calle de la Rúa, número 18 se hacen Cédulas de cupo para el repartimiento de contribuciones, con expresión de los diferentes conceptos de cada una, al bajo precio de tres reales cada cien ejemplares.

ZAMORA:
IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL.